JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 23 de 2024

050014105 008 2024 10043 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por **CARLOS MARIO MUÑOZ ORTÍZ** en calidad de agente oficioso de **JHONNY ALEXANDER MUÑOZ VIVAS**, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2024-10043 proferida el 5 de febrero de 2024, se decide darle apertura al incidente de desacato contra **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD EPS, en consideración que la accionada no ha acreditado el cumplimento del fallo de tutela.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, pues si bien presenta manifestaciones sobre el caso del señor MUÑOZ VIVAS, la misma no concuerda con lo ordenado por esta agencia judicial, antes se observa un retroceso para la prestación del servicio del actor, con el fin de que obtenga recuperación en su estado de salud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por **CARLOS MARIO MUÑOZ ORTÍZ** en calidad de agente oficioso de **JHONNY ALEXANDER MUÑOZ VIVAS** contra **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su condición de gerente y representante legal de **SAVIA SALUD EPS**

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 31 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Secretario

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c7fec20d1ced73da61e3aedf3924d8e4527837bf174f493fd93afbf49ab08e**
Documento generado en 23/02/2024 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica